



Ministerio de Agricultura y Ganadería

Quito - Ecuador

052

Oficio No.

Quito, a

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo Ministerial No. 72 de 7 de febrero de 1990, se aprobó el Estatuto y se concedió personería jurídica a la Asociación de Productores y Comercialización Agropecuaria LUZ DEL CARMEN, domiciliada en la parroquia y cantón El Carmen, provincia de Manabí;

Que en Asambleas Generales de socios, llevadas a cabo los días 26 de noviembre y 27 de diciembre de 1998 y 21 de enero de 1999 respectivamente, resolvieron aprobar el nuevo Estatuto de la referida Organización;

Que el Director Provincial Agropecuario de Manabí, con oficio No. 692 DPA/MA de 17 de septiembre de 1999, emite informe favorable;

Que la Directora Nacional de Desarrollo Campesino (E), con memorando No. 568 DDC/DGOC de 6 de octubre de 1999, emite informe favorable;

Que el Director Nacional Agropecuario con memorando No. 71 DNA de 18 de febrero del 2000, emite informe favorable, una vez que se ha incorporado al Estatuto las observaciones indicadas;

Que la Directora de Asesoría Jurídica (E), de este Ministerio, informa sobre la legalidad del trámite;

En ejercicio de las facultades que le confiere el Art. 176 de la Constitución Política, en concordancia con el Art. 5 del Acuerdo Ministerial No. 161 del 9 de diciembre de 1992, publicado en el Registro Oficial No. 94 del 24 de los mismos mes y año,

ACUERDA:

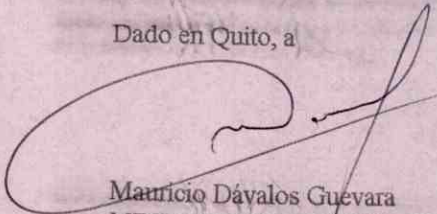
Art. 1.- Aprobar el nuevo Estatuto codificado a la Asociación de Productores Agrícolas LUZ DEL CARMEN, domiciliada en la parroquia y cantón El Carmen, provincia de Manabí.

Art. 2.- Disponer su inscripción en el Registro General de Asociaciones que para el efecto lleva la Dirección Nacional Agropecuaria de esta Secretaría de Estado.

Art. 3.- Comunicar a los interesados con una copia del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en el último inciso del Art. 136 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva.

Dado en Quito, a

13 MAR 2000


Mauricio Dávalos Guevara
MINISTRO DE AGRICULTURA Y
GANADERÍA.

LC/MG/SMP/tpc

00-02-24

00-02-28

H.C. 157